

PROCEDIMIENTO ESTÁNDAR PARA LA ENSEÑANZA EN EL HOGAR

Norma

- La Ley Pública 97-0123 orienta el trabajo del Programa de Enseñanza en el Hogar y el Hospital de la OSD.
- La ley enmendada redefine los estándares para determinar cuándo un estudiante es elegible para recibir enseñanza en el hogar o en el hospital. Concretamente, un estudiante ahora califica para recibir instrucción en el hogar o en el hospital cuando un médico autorizado anticipa que, debido a una condición médica o psiquiátrica, el estudiante:
 - (1) no podrá asistir a la escuela; o
 - (2) estará ausente de manera intermitente.
- Como resultado, la ley enmendada establece que no hay un número mínimo de días que un estudiante debe faltar antes de tener derecho a recibir enseñanza en el hogar o en el hospital.
- Además, la ley enmendada establece que la enseñanza en el hogar o en el hospital puede comenzar tan pronto como el distrito escolar reciba una declaración escrita del médico y debe comenzar dentro de los cinco días escolares siguientes a la recepción de la declaración.
- Por último, la ley modificada exige que el distrito escolar implemente, como parte de la enseñanza en el hogar o en el hospital del estudiante, cualquier educación especial y servicios relacionados de conformidad con un IEP y cualquier servicio y acomodación de conformidad con un plan de la Sección 504.
- El Programa de Enseñanza en el Hogar y en el Hospital (HHIP, por sus siglas en Inglés) proporciona acceso a una enseñanza continua, por parte de un maestro certificado, a todos los estudiantes cuyos programas académicos se prevé que se interrumpan debido a una afección médica o psiquiátrica diagnosticada.

Procedimiento

- El padre/tutor presenta una remisión completa al personal de la escuela, incluida la enfermera escolar, para su revisión y consideración.
- El coordinador/a escolar para estudiantes que recibirán enseñanza en casa agendará una reunión con el equipo de planificación educativa del estudiante, que puede incluir al equipo del IEP o del 504, para discutir y documentar la instrucción y los servicios relacionados durante el período de elegibilidad para la enseñanza en el hogar y en el hospital relacionados con la enseñanza y los servicios relacionados identificados en el IEP y/o el Plan 504 del estudiante. La educación especial y los servicios relacionados que exige el IEP del niño o los servicios y acomodaciones que exige el Plan 504 del niño deben implementarse como parte de la enseñanza en el hogar o en el hospital del niño, a menos que el equipo del IEP o el equipo del Plan 504 determine que es necesario realizar modificaciones durante la enseñanza en el hogar o en el hospital debido a la condición del niño.
- El coordinador/a escolar para estudiantes que recibirán servicios en el hogar programará una reunión con el equipo de planificación educativa. En la reunión, el equipo revisará y discutirá la remisión para la enseñanza en el hogar y en el hospital, incluyendo cualquier nueva documentación médica o psiquiátrica, y determinará la cantidad y el tipo de enseñanza y servicios relacionados que el estudiante necesitará durante el período elegible para la enseñanza en el hogar y en el hospital relacionada con la enseñanza y los servicios relacionados identificados en el IEP y/o el Plan 504 del estudiante.

PROCEDIMIENTO ESTÁNDAR PARA LA ENSEÑANZA EN EL HOGAR

- El coordinador/a escolar para estudiantes que recibirán servicios en el hogar (o la persona designada) se encargará de conseguir un maestro y los proveedores de servicios relacionados necesarios para impartir la enseñanza al estudiante.
- El maestro completará la solicitud de los maestros.
- El coordinador/a escolar para estudiantes que recibirán servicios en el hogar (o la persona designada) enviará la remisión cumplimentada, el plan educativo y la solicitud del maestro de la OSD, para su revisión administrativa.
- El director del HHIP de OSD revisará la documentación para comprobar que está completa y confirmará que la solicitud cumple con los requisitos aplicables y las políticas del distrito.
- La enseñanza y los servicios del estudiante serán supervisados por el coordinador/a escolar para estudiantes que recibirán servicios en el hogar, a fin de garantizar que el estudiante reciba su educación y los servicios relacionados. Si el estudiante no recibe su educación o servicios, el maestro o el proveedor de servicios relacionados deberá ofrecerle recuperar la sesión o sesiones perdidas, según sea médicalemente aconsejable para el niño o, alternativamente, el equipo convocará una reunión para discutir la educación compensatoria.